REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-01206-00.

Toda vez que el domicilio del demandado está localizado en Palmira (Valle del Cauca) no hay lugar a tener en cuenta el trámite de notificación realizado por el demandante, por consiguiente, se le requiere para que, en primer lugar, se sirva presentar en debida forma el mandato conferido a la abogada Camila Salguero, a fin de reconocerle personería y, en segundo término, efectuar la notificación a que se refiere el artículo 291 del Estatuto Procesal con observancia de lo previsto en el numeral 3° del referido canon.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***2 de febrero de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR